**MINUTA APOYO DIÁLOGO CIUDADANO**

“Diálogos Ciudadanos para el Diseño de la Subsecretaria de la Discapacidad”

**Hacia la Subsecretaría de la Discapacidad**

1. **ANTECEDENTES GENERALES**

Nuestro país ha abordado la discapacidad desde distintos prismas o modelos, en una evolución histórica que ha ido asumiendo las distintas visiones que se han desarrollado sobre la temática en el mundo. Hoy, desde la ratificación de la Convención de las Naciones

Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en el año 2008, hemos asumido un modelo centrado en las personas, el respeto de sus derechos y el fomento de su independencia y autonomía, el cual nos desafía a abandonar el asistencialismo y generar las condiciones que permitan a las personas con discapacidad su plena inclusión social y una efectiva igualdad de oportunidades.

El nuevo paradigma sobre discapacidad ya no centra su análisis en la condición de salud de la persona, como único elemento constitutivo de ésta, sino que nos llama a entender la discapacidad como el resultado de la interacción de esa deficiencia con elementos contextuales, como barreras del entorno y restricciones a la participación en la sociedad.

Lo anterior implica que en este nuevo modelo es la sociedad la que debe hacer las adecuaciones para incluir a las personas con discapacidad, eliminando esas barreras y evitando esas restricciones que impiden a las personas con discapacidad estar en igualdad de condiciones con las demás

En este contexto, la principal consecuencia normativa en nuestro país es la Ley Nº 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, de 2010. Esta Ley mandata la elaboración de un instrumento que aborde integralmente la temática y se transforme en una verdadera carta de navegación para la acción del Estado y una guía para nuestra sociedad, lo que se concreta con la presente Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. Esta Política se inspira en el nuevo paradigma de la discapacidad, los principios y orientaciones establecidos en los instrumentos internacionales y recogidos por nuestra legislación en la materia, y por tanto, tiene como base el respeto de los derechos humanos y su promoción, así como la concepción y construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad, con las consecuencias sociales y culturales que de ello se derivan.

Consecuentemente, el rol del Estado es ser agente activo en la promoción de este cambio de paradigma social y cultural, basado en la libertad y la corresponsabilidad, de modo de progresivamente avanzar a un enfoque de promoción de aquellas capacidades de las personas con discapacidad que les permitan defender sus intereses con la mayor autonomía e independencia posible, participar de manera efectiva e integral en una sociedad respetuosa de la diversidad, y contraer compromisos y obligaciones al igual que todos los chilenos. Este nuevo enfoque hace necesario también que esta Política no busque establecer regímenes especiales o paralelos para las personas con discapacidad. Es esencial para lograr una efectiva inclusión social, centrar la acción del Estado en la equiparación de oportunidades, más que en la sola prestación de beneficios sociales, y construir una institucionalidad que asuma en su gestión la variable discapacidad de manera integral e intersectorial.

* **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en diciembre de 2006. Chile ratificó este tratado internacional, promulgando el Decreto N° 201, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 25 de agosto de 2008, publicado en el Diario Oficial el 17 de septiembre de 2008. Dicha Convención es la primera que versa sobre derechos humanos del siglo XXI y que compromete a los países que la ratifiquen a garantizar que todas las personas son iguales ante la ley. Con ello se prohíbe y pretende erradicar cualquier tipo de discriminación en razón de una posible discapacidad, ya sea física, intelectual o sensorial. La adopción de esta Convención, como instrumento jurídico vinculante, obliga al Estado de Chile a promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y asegurar que gocen de plena igualdad ante la ley. Además, y muy principalmente, obliga a adaptar sus ordenamientos jurídicos para que las personas con discapacidad puedan hacer valer sus derechos.

En la Convención se incluyen ámbitos fundamentales como la accesibilidad, autonomía e independencia, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, la igualdad y la no discriminación, y la protección a grupos especialmente vulnerables, entre otros.

En este contexto el Estado de Chile deberá adoptar medidas destinadas a promover y resguardar los derechos de las personas con discapacidad, así como a generar un proceso de mayor inclusión social, oportunidades e independencia para estas personas. Estas medidas debieran incluir una legislación antidiscriminatoria, la eliminación de leyes y prácticas que establecen algún grado de discriminación hacia personas con discapacidad, el rediseño de políticas de interdicción, considerando a las personas con discapacidad y a las organizaciones civiles incumbentes al momento de aprobar nuevos programas y políticas dirigidas a este sector de la población, todo ello con el propósito de concientizar a la sociedad en su conjunto.

* **Ley Nº 20.422, promulgada el 3 de febrero de 2010 y publicada el 10 de febrero de 2010, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad**

Con posterioridad a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y con el objeto de incorporar sus normas y estándares, se publica, en febrero de 2010, la Ley Nº 20.422 que “Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”. Esta ley cambia el eje de la acción estatal en materia de discapacidad, enfocando su accionar en garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley Nº 20.422 señala que “su objeto es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad” Para ello precisa lo que se entiende por igualdad de oportunidades: la ausencia de discriminación por razón de discapacidad y la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

En ese sentido cabe destacar que en el Título IV de la Ley Nº 20.422 –sobre Medidas para la Igualdad de Oportunidades–, se señala que el Estado impulsará y aplicará medidas y acciones positivas como instrumentos de la acción estatal para fomentar la accesibilidad y la no discriminación, en los siguientes ámbitos: a) accesibilidad a la cultura, entorno físico transporte, entre otros; b) educación e inclusión escolar; c) capacitación e inserción laboral; d) exenciones arancelarias; y e) reconocimiento de la lengua de señas como el medio de comunicación natural de la comunidad sorda. En este mismo sentido consideramos la necesidad de impulsar y aplicar acciones positivas, por parte del Estado, en beneficio de las personas con discapacidad mental y otros tipos de discapacidad, debido a que hoy tienen poca consideración en las políticas, programas y planes de los diversos Servicios y Órganos del Estado.

Por otra parte, la Ley Nº 20.422 contempla 5 principios que conforman este cuerpo normativo, todos los cuales son de cumplimiento obligatorio en la aplicabilidad de ésta. Los principios referidos son: 1) Vida Independiente, 2) Accesibilidad, 3) Diseño Universal, 4) Intersectorialidad, 5) Participación y Diálogo Social.

Al mismo tiempo, la ley conforma una nueva institucionalidad pública destinada a relevar el tema de la discapacidad y establece la creación del Servicio Nacional de la Discapacidad,

SENADIS, el Comité de Ministros para la Discapacidad –que posteriormente, y en virtud de la ley 20.530 se implementa a través del Comité Interministerial de Desarrollo Social- y el

Consejo Consultivo de la Discapacidad, organismos que trabajarán para abordar los desafíos que genera la plena inclusión social de las personas con discapacidad.

Las funciones asignadas a SENADIS en el marco de la Ley Nº 20.422, son:

a) Coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad;

b) Asesorar técnicamente al Comité de Ministros en la elaboración de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad;

c) Elaborar y ejecutar, en su caso, el plan de acción de la política nacional para personas con discapacidad, así como, planes, programas y proyectos;

d) Promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;

e) Financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos;

f) Realizar acciones de difusión y sensibilización;

g) Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante;

h) Estudiar y proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Planificación, las normas y reformas legales necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad;

i) Realizar estudios sobre discapacidad y aquellos relativos al cumplimiento de sus fines, o bien, contratar los que estime necesarios de tal forma de contar periódicamente con un instrumento que permita la identificación y la caracterización actualizada, a nivel nacional y comunal, de la población con discapacidad, tanto en términos socioeconómicos como con respecto al grado de discapacidad que los afecta;

j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Esta facultad incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de conformidad a la ley.

1. **COMPROMISO PRESIDENCIAL EN MATERIA DE DISCAPACIDAD**

* **Creación de Subsecretaría de la Discapacidad**

“Como país estamos al debe con el cumplimiento de los compromisos  en el marco de la  Convención Internacional para los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificado en 2008 por nuestro país.

Para avanzar de verdad en una mayor inclusión, debemos asumir ésta como una tarea colectiva y llevarla adelante desde una mirada integral.

El Estado, no cuenta con la institucionalidad necesaria para enfrentar este tema, quedando en manos principalmente de instituciones sin fines de lucro, sin un enfoque común. Se agrega el hecho de que el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) carece de las atribuciones suficientes para coordinar, promover y fiscalizar la inclusión de las personas en situación de discapacidad y el respeto a sus derechos.

Establecer la institucionalidad pública será una prioridad. **Crearemos la Subsecretaría de la Discapacidad,** que impulsará de manera transversal el tema, teniendo como eje la integración y necesidades de las personas con discapacidad y sus familias”[[1]](#footnote-2).

La Subsecretaría tendrá como finalidad garantizar el respeto de los derechos de las personas en situación de discapacidad en Chile, cumpliendo con los compromisos asumidos por el estado al ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La creación de la subsecretaría busca fortalecer la institucionalidad existente en nuestro país en el ámbito de la Discapacidad, con el propósito robustecer las políticas públicas, planes, programa, acciones, y coordinaciones en el ámbito de la discapacidad.

1. **OBJETIVO DE LA JORNADA DIÁLOGO CIUDADANO**

* Garantizar la participación de las Personas en Situación de Discapacidad y de las organizaciones de y para PeSD que la representan, en la propuesta de creación de la Subsecretaría de la Discapacidad, identificando las principales funciones que debería desarrollar esta nueva institucionalidad.

1. **PREGUNTAS PARA IMPULSAR LA DISCUSIÓN**
2. ¿Qué tareas debería desarrollar la Subsecretaría de la discapacidad?
3. ¿Quién debe ser el responsable del diseño de las políticas públicas sobre inclusión social de las personas con discapacidad?
4. ¿Quién debe fiscalizar el cumplimiento de la Ley 20.422 Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad?
5. ¿Se debe sancionar el no cumplimento de la Ley 20.422 y sus reglamentos? De ser la respuesta positiva ¿Qué institución debería hacerse cargo?
6. ¿Se debe transversalizar la temática discapacidad en todo el quehacer del Estado? ¿Quién debe impulsar la Trasnversalización de la temática en el Estado?
7. ¿Considera usted que se debe contar con un Sistema de seguimiento y monitoreo de acciones en discapacidad? ¿Quién debería realizar esta función?
8. ¿Existen mecanismos de control ciudadano sobre la implementación de políticas públicas en materia de discapacidad? ¿Quién debería desarrollar estos mecanismos?

1. Programa de Gobierno 2014-2018. Michelle Bachelet. [↑](#footnote-ref-2)